

2023-00013 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Nancy Liliana Cely Tavera <lcabogada@outlook.es>

Mar 4/07/2023 12:02 PM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)
CONTESTACIÓN Y ANEXOS.pdf;

Nancy Liliana
Bogotá, 4 julio del año 2023

Doctora:
CRISTINA ISABEL MASIAS VELASCO
Juez Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Facatativá Cundinamarca
j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 252693184002202300013-00
DTE: DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO Vs LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO.

ASUNTO: Contestación a la Demanda.

Respetada Doctora **CRISTINA ISABEL**

NANCY LILIANA CELY TAVERA, actuando en uso del poder debidamente otorgado por el señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, quien actúa en calidad de demandado en la referida demanda, con el presente escrito, me permito en el término descrito por la ley, acreditar pago total de la deuda por concepto de cuota alimentarias y dar contestación a la demanda en los términos que a continuación relacionó:

-

1. FRENTE A LOS HECHOS:

-

Se procede a dar contestación a la demanda con el ánimo de aclarar sumas de dinero, de lo contrario no se podría cancelar, abonar y establecer saldos reales adeudas:

-

Según la subsanación de demanda, allegada se contesta en los siguientes términos:

AL PRIMER HECHO: Es cierto.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto.

AL TERCER HECHO: No es cierto.

AL CUARTO HECHO: Es parcialmente cierto.

AL QUINTO HECHO: No es cierto.

AL SEXTO HECHO: No es cierto.

AL SEPTIMO HECHO: No es cierto.

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES

He de manifestar que me opongo a todas y cada una de las pretensiones que se relacionan en el presente acápite, las cuales se contiene desde el numeral 1 hasta el 4, por cuanto el actor carece de fundamento de hecho y de derecho frente a las mismas, de tal suerte que sus pretensiones no están llamadas a prosperar y por ende, en su lugar, respetuosamente le solicito se declara la terminación del presente proceso por pago total de la obligación alimentaria y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Lo anterior con el sustento legal que a continuación relaciono:

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

FRAUDE PROCESAL, DOLO, MALA FE Y COBRO DE LO NO DEBIDO:

1. FRAUDE PROCESAL, DOLO Y MALA FE

Esta excepción la fundamento toda vez que la parte demandante, con mentiras hizo que el Despacho Librara Mandamiento de PAGO, como también se decretaran medidas cautelares a su favor y en representación de sus dos menores hijos, con el sustento descrito y contenido en el acápite de los hechos de la presente demanda contenidos desde el numeral TERCERO AL SEXTIMO, en el que se indica reiteradamente que, el señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, adeuda la suma de \$38.471.757, por concepto de vestuario y cuotas alimentarias causada y no pagadas desde el mes de septiembre del año 2015 hasta la fecha.

Lo anterior **no es cierto**, comoquiera que, mediante Acta de declaración Juramentada, suscrita por la misma señora DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO, de manera libre consciente y voluntaria, el día 15 de septiembre del año 2022, en la Notaria Única del Circulo del Municipio de Subachoque y Municipio De El Rosal, en los numerales SEPTIMO y siguientes y que a continuación relaciono manifesté:

Abro comillas “Que bajo los apremios del juramento manifiesto y declaro que el señor LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO, como padre de los menores ERIK YAIR QUEVEDO GARAY, y HEIDY DAYANA QUEVEDO GARAY, actualmente le viene respondiendo y pagado la suma de trescientos mil pesos m/cte (300.000), por concepto de cuota alimentaria para los dos menores hijos, pagos que realiza mediante depósito o transferencia que realiza por DAVIPLATA o Nequí en otras ocasiones. OCTAVO: Que el pago de los alimentos que hace el señor LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO, los realiza en dinero en efectivo, fruto de su trabajo como distribuidor de huevos en un pequeño negocio que tiene en Bogotá D.C..... OCTAVO: Declara también la compareciente que el señor LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO y nunca incurrió en malos tratos o violencia intrafamiliar, y que siempre ha sido una persona responsable de sus obligaciones con sus hijos ERIK YAIR QUEVEDO GARAY, y HEIDY DAYANA QUEVEDO GARAY”. Cierro comillas.

De lo expuesto se allega declaración Jurada, como sustento de lo aquí expuesto, en dos (2) folios.

2. DOLO Y ACTO DE MALA FE:

De igual manera, la señora demandante, incurre acto de dolo y mala fe, al no tener en cuenta los pagos que el demandado ha realizado a la cuenta de NEQUI y al DAVIPLATA al número telefónico 3202181030, que se encuentra acreditado como el abonado telefónico por la parte

demandante, lo cual se puede corroborar en cada uno de los extractos y documentos allegados para tal fin.

De lo expuesto se allega recibos y extractos de cuenta, como sustento de lo aquí expuesto en siete (7) folios.

Por lo aquí demostrado, es de advertir a la demandante que se incurre en un delito por acción o por omisión, y por mentir o inducir en engaños a un Juez de la República, los cuales se encuentra previstos en nuestro Código Penal en el artículo 453 fraude procesal que dice:

“El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) años a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derecho y funciones públicas...”

3. COBRO DE LO NO DEBIDO:

El cobro de lo no debido, se sustenta con la excepción de mérito No.1 y No. 2, antes descrita y adicionalmente por las siguientes razones:

PRIMERO: En los hechos expuestos en el numeral TERCERO de la demanda allegada mediante apoderado Judicial, se manifiesta que: “en virtud del incremento conforme al mismo porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente, asciende a la suma de \$379. 433.00, a saber:

AÑO	AUMENTO SMLMV	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA ALIMENTARIA
2014			\$200.000
2015	4.6%	\$9.200	\$209.200
2016	7.8%	16.317	\$225.517
2017	7.0%	15.786	\$241.303
2018	5.9%	14.237	\$255.540
2019	6.0%	15.332	\$270.872
2020	6.0%	16.252	\$287.124
2021	3.5%	10.049	\$297.173
2022	10.07%	29.925	\$327.098
2023	16%	52.335	\$379.433

Se cierra comillas”.

Hecho que no es cierto ya que para el año 2016, según el aumento para el salario mínimo legal vigente aprobado por el Gobierno Nacional, es el porcentaje del **7.0%** y no el **7.8%** como es indicado y referido por el apoderado judicial de la parte actora. Lo anterior como quiera que los trámites procesales cualquiera que sea su naturaleza, se debe de seguir según la constitución política, La Ley y las normas existes, hecho que genera cobros indebidos y finalmente incrementos que afectan el debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Despacho, lo siguiente:

4. SOLICITUD ESPECIAL

PRIMERO: Se declare probadas las excepciones de Merito Propuestas como FRAUDE PROCESAL, DOLO, MALA FE y COBRO DE LO NO DEBIDO.

SEGUNDO: Se tenga en cuenta, Acta de declaración Juramentada, suscrita por la misma señora DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO, de manera libre consciente y voluntaria, el día 15 de septiembre del año 2022, en la Notaria Única del Circulo del Municipio de Subachoque y Municipio De El Rosal, en el que se desvirtúa las pretensiones.

TERCERO: Se ordene dejar sin valor y efecto la liquidación allegada por la parte actora, con referencia a los porcentajes en el aumento del salario mínimo legal vigente autorizado para cada año, el cual fue aplicado a la cuota alimentaria, lo anterior se requiere con la finalidad de demostrar los pagos, abonos y finalmente establecer deudas reales por concepto de cuotas alimentarias y poder ejercer el derecho a la debida densa y contradicción.

CUARTO: Una vez y si es el caso, es subsanado los valores y porcentajes que Libraron Mandamiento de Pago, como la indebida acumulación de pretensiones, se tenga en cuenta lo previsto en el inciso 2° del artículo 431 del C.G.P, y que me permito acreditar, allegando la copia de rigor (consignación de pago) realizada por el demandado señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, en favor de los dos menores alimentarios, quienes se encuentran representados por su progenitora señora DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO, liquidación que me permito realizar con la finalidad de demostrar los pagos, abonos y finalmente establecer deudas reales por concepto de cuotas alimentarias y poder ejercer el derecho a la debida densa y contradicción.

LIQUIDACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA CAUSADAS Y PAGAS

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, Si fueron cancelados, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2015, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$104.200, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2015 que es el 4,6%.

AÑO 2015

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
SEPTIEM	\$ 200.000	4,60%	\$ 9.200	\$ 209.200	\$ 300.000	-\$ 90.800
OCTUBRE	\$ 200.000	4,60%	\$ 9.200	\$ 209.200	\$ 300.000	-\$ 90.800
NOVIEMBRE	\$ 200.000	4,60%	\$ 9.200	\$ 209.200	\$ 300.000	-\$ 90.800
DICIEMBRE	\$ 200.000	4,60%	\$ 9.200	\$ 209.200	\$ 300.000	-\$ 90.800
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						-\$ 163.200

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, Si fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2016, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$111.922, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2016 que es el 7%.

AÑO 2016

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
FEBRERO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
MARZO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156

ABRIL	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
MAYO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
JUNIO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
AGOSTO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
SEPTIEM	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
OCTUBRE	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
NOVIEMBRE	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
DICIEMBRE	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						-\$ 513.872

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, Si fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2017, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$119.756,5, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2017 que es el 7%.

AÑO 2017

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
FEBRERO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
MARZO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
ABRIL	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
MAYO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
JUNIO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
AGOSTO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
SEPTIEM	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
OCTUBRE	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
NOVIEMBRE	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
DICIEMBRE	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						-\$ 325.843

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, Si fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2018, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$126.822, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2018 que es el 5,9%.

AÑO 2018

MES	CUOTA AÑO	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
-----	-----------	-----------------	-------------	----------	-------	-------

	ANTERIOR					
ENERO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
FEBRERO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
MARZO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
ABRIL	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
MAYO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
JUNIO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
AGOSTO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
SEPTIEM	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
OCTUBRE	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
NOVIEMBRE	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
DICIEMBRE	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						-\$ 156.269

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, Si fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2019, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$134.431,5, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2019 que es el 6%.

AÑO 2019

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
FEBRERO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
MARZO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
ABRIL	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
MAYO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
JUNIO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
AGOSTO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
SEPTIEM	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
OCTUBRE	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
NOVIEMBRE	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
DICIEMBRE	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						\$ 26.352

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, Si fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2020, en favor de dos menores

alimentarios, cada una por el valor de \$142.497,5, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2020 que es el 6%.

AÑO 2020

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
FEBRERO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
MARZO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
ABRIL	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
MAYO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
JUNIO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
AGOSTO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
SEPTIEM	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
OCTUBRE	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
NOVIEMBRE	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
DICIEMBRE	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						\$ 219.937

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, Si fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2021, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$147.485, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2021 que es el 3,5%.

AÑO 2021

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
FEBRERO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
MARZO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
ABRIL	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
MAYO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
JUNIO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
AGOSTO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
SEPTIEM	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
OCTUBRE	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
NOVIEMBRE	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
DICIEMBRE	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						\$ 339.638

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, Si fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2022, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$162.336,5, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2022 que es el 10,07%.

Es de aclarar que las cuotas alimentarias canceladas y abonadas después de acta de declaración Jurada en la Notaria de Subachoque por la demandante, se allegara el respectivo documento que así lo acredite.

AÑO 2022

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
FEBRERO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
MARZO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
ABRIL	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
MAYO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
JUNIO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
AGOSTO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
SEPTIEM	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
OCTUBRE	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 0	\$ 324.673
NOVIEMBRE	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 160.000	\$ 164.673
DICIEMBRE	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 120.000	\$ 204.673
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						\$ 1.316.082

Por concepto de cuotas alimentarias, correspondiente al mes de enero del año 2023, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$162.336,5, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2023 que es el 16%.

AÑO 2023

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 220.000	\$ 156.621
						\$ 156.621

- Según liquidación antes elabora el saldo a favor del demandado señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, en los siguientes años son:

Año 2015 saldo a favor \$163.200

Año 2016 saldo a favor \$513.872

Año 2017 saldo a favor \$325.843

Año 2018 saldo a favor \$156.269

Para un total a favor del demandado es la suma de **\$1.159.184**, pesos moneda legal y corriente.

- Según liquidación antes elaborada el saldo a favor de la demandante señora: **DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO**, en los siguientes años son:

Año 2019 saldo a favor \$26.352
Año 2020 saldo a favor \$219.937
Año 2021 saldo a favor \$339.638
Año 2022 saldo a favor \$1.316.082
Año 2023 saldo a favor \$156.621

Para un total a favor de la demandante es la suma de **\$2.058.630**, pesos moneda legal y corriente.

Realizando cruce de cuentas el saldo total a deber a la señora demandada es el **valor de \$899.446**, pesos moneda legal y corriente. Y **no el valor \$38.471.757** indicado en los hechos y pretensiones de la demanda.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el inciso 2° artículo 431 del C.G.P, además de las cuotas alimentarias vencidas antes descritas y liquidadas, me permito a continuación liquidar y acreditar las cuotas alimentarias que se causaron sucesivamente después de enero del año 2023, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en auto que libro Mandamiento Ejecutivo de fecha 14 de marzo del año 2023 y que a continuación relaciono:

AÑO 2023

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
FEBRERO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 220.000	\$ 156.621
MARZO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 220.000	\$ 156.621
ABRIL	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
MAYO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 600.000	-\$ 223.379
JUNIO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
AGOSTO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
SEPTIEM	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
OCTUBRE	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
NOVIEMBRE	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
DICIEMBRE	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	16,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						\$ 3.502.827

1. Sumas vencidas \$899.446

2. Sumas causadas sucesivamente después del Mandamiento de Pago y con la garantía de las demás cuotas futuras como de vestuario, esto hasta el mes de diciembre del año 2023, lo cual suma un valor de \$3.502.827

El valor total adeudado por las sumas vencidas hasta enero del año 2023 y las que se causaron a partir de febrero del mismo año, es la suma de: **\$4.402.273** moneda legal y corriente. Dineros que se acredita con la consignación realizada el día 30 de junio del año 2023, en la oficina 9705-CD Punto de Pago Facativá del Banco Agrario de Colombia, que se identifica con Nit 800.037.800.8, por el valor de **\$4.500.000**.

QUINTO: Que se declare la terminación del presente proceso por pago total de la obligación alimentaria y vestuario.

SEXTO: Se proceda al levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas en el presente trámite judicial,

SEPTIMO: Se disponga la no condena de costas procesales a la parte demandada.

5. PRUEBAS

Solicito a la señora Juez, que tenga como pruebas las siguientes:

Documentales:

-

1. Acta de declaración Juramentada, suscrita por la señora DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO, de manera libre consciente y voluntaria, el día 15 de septiembre del año 2022, en la Notaria Única del Circulo del Municipio de Subachoque y Municipio De El Rosal._
2. Copia Extracto DAVIPLATA No. 7098, de fecha noviembre 2022._
3. Copia Extracto NEQUI, con movimiento realizado el día 23 de diciembre del año 2022. _
4. Copia Extracto DAVIPLATA No. 7098, de fecha enero del año 2023._
5. Copia Extracto NEQUI, con movimiento realizado el día 21 de febrero del año 2023._
6. Copia Extracto DAVIPLATA No. 7098, de fecha marzo del año 2023._
7. Copia Extracto DAVIPLATA No. 7098, de fecha 3 de mayo del año 2023._
8. Copia Extracto DAVIPLATA No. 1030, de fecha 30 de mayo del año 2023. _
9. Copia de la Consignación realizada el día 30 de junio del año 2023, en la oficina 9705-CD Punto de Pago Facativá del Banco Agrario de Colombia, que se identifica con Nit 800.037.800.8, por el valor de **\$4.500.000**. _

6. NOTIFICACIONES

Par efectos de notificación, el señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, podrá ser notificado en la Calle 8 bis No. 81 B-09, Barrio Villadolid de la ciudad de Bogotá, correo electrónico quevedotrujilloluisarturo@gmail.com. Y abonado celular 3112947098

La suscrita apoderada judicial, en la calle 8 A Sur No. 22-10 del municipio de Soacha Cundinamarca. Teléfono: 3012641951. Correo electrónico analiacely@hotmail.com o lcabogada@outlook.es.

Atentamente,

NANCY LILIANA CELY TAVERA
C.C. 40.046.637 de Tunja Boyacá
T.P. 297.381 del C.S. de la J
Cely Tavera
Abogada

Bogotá, 4 julio del año 2023

Doctora:

CRISTINA ISABEL MASIAS VELASCO

Juez Juzgado Segundo Promiscuo de Familia

Facatativá Cundinamarca

j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 252693184002202300013-00

DTE: DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO Vs LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO.

ASUNTO: Contestación a la Demanda.

Respetada Doctora **CRISTINA ISABEL:**

NANCY LILIANA CELY TAVERA, actuando en uso del poder debidamente otorgado por el señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, quien actúa en calidad de demandado en la referida demanda, con el presente escrito, me permito en el término descrito por la ley, acreditar pago total de la deuda por concepto de cuota alimentarias y dar contestación a la demanda en los términos que a continuación relacionó:

1. FRENTE A LOS HECHOS:

Se procede a dar contestación a la demanda con el ánimo de aclarar sumas de dinero, de lo contrario no se podría cancelar, abonar y establecer saldos reales adeudas:

Según la subsanación de demanda, allegada se contesta en los siguientes términos:

AL PRIMER HECHO: Es cierto.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto.

AL TERCER HECHO: No es cierto.

AL CUARTO HECHO: Es parcialmente cierto.

AL QUINTO HECHO: No es cierto.

AL SEXTO HECHO: No es cierto.

AL SEPTIMO HECHO: No es cierto.

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES

He de manifestar que me opongo a todas y cada una de las pretensiones que se relacionan en el presente acápite, las cuales se contiene desde el numeral 1 hasta el 4, por cuanto el actor carece de fundamento de hecho y de derecho frente a las mismas, de tal suerte que sus pretensiones no están llamadas a prosperar y por ende, en su lugar, respetuosamente le solicito se declara la terminación del presente proceso por pago total de la obligación alimentaria y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Lo anterior con el sustento legal que a continuación relaciono:

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

FRAUDE PROCESAL, DOLO, MALA FE Y COBRO DE LO NO DEBIDO:

1. FRAUDE PROCESAL, DOLO Y MALA FE

Esta excepción la fundamento toda vez que la parte demandante, con mentiras hizo que el Despacho Librara Mandamiento de PAGO, como también se decretaran medidas cautelares a su favor y en representación de sus dos menores hijos, con el sustento descrito y contenido en el acápite de los hechos de la presente demanda contenidos desde el numeral TERCERO AL SEXTIMO, en el que se indica reiteradamente que, el señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, adeuda la suma de \$38.471.757, por concepto de vestuario y cuotas alimentarias causada y no pagadas desde el mes de septiembre del año 2015 hasta la fecha.

Lo anterior **no es cierto**, comoquiera que, mediante Acta de declaración Juramentada, suscrita por la misma señora DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO, de manera libre consciente y voluntaria, el día 15 de septiembre del año 2022, en la Notaria Única del Circulo del Municipio de Subachoque y Municipio De El Rosal, en los numerales SEPTIMO y siguientes y que a continuación relaciono manifesté:

Abro comillas “Que bajo los apremios del juramento manifiesto y declaro que el señor LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO, como padre de los menores ERIK YAIR QUEVEDO GARAY, y HEIDY DAYANA QUEVEDO GARAY, actualmente le viene respondiendo y pagado la suma de trescientos mil pesos m/cte (300.000), por concepto de cuota alimentaria para los dos menores hijos, pagos que realiza mediante depósito o transferencia que realiza por DAVIPLATA o Nequí en otras ocasiones. OCTAVO: Que el pago de los alimentos que hace el señor LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO, los realiza en dinero en efectivo, fruto de su trabajo como distribuidor de huevos en un pequeño negocio que tiene en Bogotá D.C..... OCTAVO: Declara también la compareciente que el señor LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO y nunca incurrió en malos tratos o violencia intrafamiliar, y que siempre ha sido una persona responsable de sus obligaciones con sus hijos ERIK YAIR QUEVEDO GARAY, y HEIDY DAYANA QUEVEDO GARAY”. Cierro comillas.

De lo expuesto se allega declaración Jurada, como sustento de lo aquí expuesto, en dos (2) folios.

2. DOLO Y ACTO DE MALA FE:

De igual manera, la señora demandante, incurre acto de dolo y mala fe, al no tener en cuenta los pagos que el demandado ha realizado a la cuenta de NEQUI y al DAVIPLATA al número telefónico 3202181030, que se encuentra acreditado como el abonado telefónico por la parte demandante, lo cual se puede corroborar en cada uno de los extractos y documentos allegados para tal fin.

De lo expuesto se allega recibos y extractos de cuenta, como sustento de lo aquí expuesto en siete (7) folios.

Por lo aquí demostrado, es de advertir a la demandante que se incurre en un delito por acción o por omisión, y por mentir o inducir en engaños a un Juez de la República, los cuales se encuentra previstos en nuestro Código Penal en el artículo 453 fraude procesal que dice:

“El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) años a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derecho y funciones públicas...”

3. COBRO DE LO NO DEBIDO:

El cobro de lo no debido, se sustenta con la excepción de mérito No.1 y No. 2, antes descrita y adicionalmente por las siguientes razones:

PRIMERO: En los hechos expuestos en el numeral TERCERO de la demanda allegada mediante apoderado Judicial, se manifiesta que: “en virtud del incremento conforme al mismo porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente, asciende a la suma de \$379. 433.00, a saber:

AÑO	AUMENTO SMLMV	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA ALIMENTARIA
2014			\$200.000
2015	4.6%	\$9.200	\$209.200
2016	7.8%	16.317	\$225.517
2017	7.0%	15.786	\$241.303
2018	5.9%	14.237	\$255.540
2019	6.0%	15.332	\$270.872
2020	6.0%	16.252	\$287.124
2021	3.5%	10.049	\$297.173

2022	10.07%	29.925	\$327.098
2023	16%	52.335	\$379.433

Se cierra comillas”.

Hecho que no es cierto ya que para el año 2016, según el aumento para el salario mínimo legal vigente aprobado por el Gobierno Nacional, es el porcentaje del **7.0%** y no el **7.8%** como es indicado y referido por el apoderado judicial de la parte actora. Lo anterior como quiera que los trámites procesales cualquiera que sea su naturaleza, se debe de seguir según la constitución política, La Ley y las normas existes, hecho que genera cobros indebidos y finalmente incrementos que afectan el debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Despacho, lo siguiente:

4. SOLICITUD ESPECIAL

PRIMERO: Se declare probadas las excepciones de Merito Propuestas como FRAUDE PROCESAL, DOLO, MALA FE y COBRO DE LO NO DEBIDO.

SEGUNDO: Se tenga en cuenta, Acta de declaración Juramentada, suscrita por la misma señora DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO, de manera libre consciente y voluntaria, el día 15 de septiembre del año 2022, en la Notaria Única del Circulo del Municipio de Subachoque y Municipio De El Rosal, en el que se desvirtúa las pretensiones.

TERCERO: Se ordene dejar sin valor y efecto la liquidación allegada por la parte actora, con referencia a los porcentajes en el aumento del salario mínimo legal vigente autorizado para cada año, el cual fue aplicado a la cuota alimentaria, lo anterior se requiere con la finalidad de demostrar los pagos, abonos y finalmente establecer deudas reales por concepto de cuotas alimentarias y poder ejercer el derecho a la debida densa y contradicción.

CUARTO: Una vez y si es el caso, es subsanado los valores y porcentajes que Libraron Mandamiento de Pago, como la indebida acumulación de pretensiones, se tenga en cuenta lo previsto en el inciso 2° del artículo 431 del C.G.P, y que me permito acreditar, allegando la copia de rigor (consignación de pago) realizada por el demandado señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, en favor de los dos menores alimentarios, quienes se encuentran representados por su progenitora señora DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO, liquidación que me permito realizar con la finalidad de demostrar los pagos, abonos y finalmente establecer deudas reales por concepto de cuotas alimentarias y poder ejercer el derecho a la debida densa y contradicción.

LIQUIDACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA CAUSADAS Y PAGAS

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, **SÍ** fueron cancelados, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2015, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$104.200, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2015 que es el 4,6%.

AÑO 2015

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
SEPTIEM	\$ 200.000	4,60%	\$ 9.200	\$ 209.200	\$ 300.000	-\$ 90.800
OCTUBRE	\$ 200.000	4,60%	\$ 9.200	\$ 209.200	\$ 300.000	-\$ 90.800
NOVIEMBRE	\$ 200.000	4,60%	\$ 9.200	\$ 209.200	\$ 300.000	-\$ 90.800
DICIEMBRE	\$ 200.000	4,60%	\$ 9.200	\$ 209.200	\$ 300.000	-\$ 90.800
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						-\$ 163.200

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, **SÍ** fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2016, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$111.922, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2016 que es el 7%.

AÑO 2016

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
FEBRERO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
MARZO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
ABRIL	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
MAYO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
JUNIO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
AGOSTO	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
SEPTIEM	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
OCTUBRE	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
NOVIEMBRE	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
DICIEMBRE	\$ 209.200	7,00%	\$ 14.644	\$ 223.844	\$ 300.000	-\$ 76.156
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000

-\$ 513.872

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, **SÍ** fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2017, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$119.756,5, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2017 que es el 7%.

AÑO 2017

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
FEBRERO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
MARZO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
ABRIL	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
MAYO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
JUNIO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
AGOSTO	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
SEPTIEM	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
OCTUBRE	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
NOVIEMBRE	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
DICIEMBRE	\$ 223.844	7,00%	\$ 15.669	\$ 239.513	\$ 300.000	-\$ 60.487
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						-\$ 325.843

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, **SÍ** fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2018, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$126.822, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2018 que es el 5,9%.

AÑO 2018

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
FEBRERO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
MARZO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
ABRIL	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
MAYO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
JUNIO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356

JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
AGOSTO	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
SEPTIEM	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
OCTUBRE	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
NOVIEMBRE	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
DICIEMBRE	\$ 239.513	5,90%	\$ 14.131	\$ 253.644	\$ 300.000	-\$ 46.356
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						-\$ 156.269

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, **Sí** fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2019, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$134.431,5, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2019 que es el 6%.

AÑO 2019

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
FEBRERO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
MARZO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
ABRIL	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
MAYO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
JUNIO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
AGOSTO	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
SEPTIEM	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
OCTUBRE	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
NOVIEMBRE	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
DICIEMBRE	\$ 253.644	6,00%	\$ 15.219	\$ 268.863	\$ 300.000	-\$ 31.137
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						\$ 26.352

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, **Sí** fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2020, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$142.497,5, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2020 que es el 6%.

AÑO 2020

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
FEBRERO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
MARZO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
ABRIL	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
MAYO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
JUNIO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
AGOSTO	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
SEPTIEM	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
OCTUBRE	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
NOVIEMBRE	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
DICIEMBRE	\$ 268.863	6,00%	\$ 16.132	\$ 284.995	\$ 300.000	-\$ 15.005
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						\$ 219.937

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, **SÍ** fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2021, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$147.485, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2021 que es el 3,5%.

AÑO 2021

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
FEBRERO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
MARZO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
ABRIL	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
MAYO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
JUNIO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
AGOSTO	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
SEPTIEM	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
OCTUBRE	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
NOVIEMBRE	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030
DICIEMBRE	\$ 284.995	3,50%	\$ 9.975	\$ 294.970	\$ 300.000	-\$ 5.030

DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						\$ 339.638

Por concepto de cuotas alimentarias, vestuario causado, pero que, **SÍ** fueron cancelados, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2022, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$162.336,5, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2022 que es el 10,07%.

Es de aclarar que las cuotas alimentarias canceladas y abonadas después de acta de declaración Jurada en la Notaria de Subachoque por la demandante, se allegara el respectivo documento que así lo acredite.

AÑO 2022

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
FEBRERO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
MARZO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
ABRIL	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
MAYO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
JUNIO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
AGOSTO	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
SEPTIEM	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 300.000	\$ 24.673
OCTUBRE	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 0	\$ 324.673
NOVIEMBRE	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 160.000	\$ 164.673
DICIEMBRE	\$ 294.970	10,07%	\$ 29.703	\$ 324.673	\$ 120.000	\$ 204.673
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						\$ 1.316.082

Por concepto de cuotas alimentarias, correspondiente al mes de enero del año 2023, en favor de dos menores alimentarios, cada una por el valor de \$162.336,5, esto con el incremento del salario mínimo legal vigente autorizado por el Gobierno Nacional, para el año 2023 que es el 16%.

AÑO 2023

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
ENERO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 220.000	\$ 156.621
						\$ 156.621

- Según liquidación antes elabora el saldo a favor del demandado señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, en los siguientes años son:

Año 2015 saldo a favor \$163.200

Año 2016 saldo a favor \$513.872

Año 2017 saldo a favor \$325.843

Año 2018 saldo a favor \$156.269

Para un total a favor del demandado es la suma de **\$1.159.184**, pesos moneda legal y corriente.

- Según liquidación antes elaborada el saldo a favor de la demandante señora: **DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO**, en los siguientes años son:

Año 2019 saldo a favor \$26.352

Año 2020 saldo a favor \$219.937

Año 2021 saldo a favor \$339.638

Año 2022 saldo a favor \$1.316.082

Año 2023 saldo a favor \$156.621

Para un total a favor de la demandante es la suma de **\$2.058.630**, pesos moneda legal y corriente.

Realizando cruce de cuentas el saldo total a deber a la señora demandada es el **valor de \$899.446**, pesos moneda legal y corriente. Y **no** el **valor \$38.471.757** indicado en los hechos y pretensiones de la demanda.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el inciso 2° artículo 431 del C.G.P, además de las cuotas alimentarias vencidas antes descritas y liquidadas, me permito a continuación liquidar y acreditar las cuotas alimentarias que se causaron sucesivamente después de enero del año 2023, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en auto que libro Mandamiento Ejecutivo de fecha 14 de marzo del año 2023 y que a continuación relaciono:

AÑO 2023

MES	CUOTA AÑO ANTERIOR	AUMENTO S.M.L.V	VALOR CUOTA	SUBTOTAL	ABONO	TOTAL
FEBRERO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 220.000	\$ 156.621
MARZO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 220.000	\$ 156.621
ABRIL	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
MAYO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 600.000	-\$ 223.379
JUNIO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
JUNIO VESTUARIO	\$ 200.000	0,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
JULIO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
AGOSTO	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
SEPTIEM	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
OCTUBRE	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
NOVIEMBRE	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
DICIEMBRE	\$ 324.673	16,00%	\$ 51.948	\$ 376.621	\$ 0	\$ 376.621
DICIEMBRE VESTUARIO	\$ 200.000	16,00%	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000
						\$ 3.502.827

1. Sumas vencidas \$899.446
2. Sumas causadas sucesivamente después del Mandamiento de Pago y con la garantía de las demás cuotas futuras como de vestuario, esto hasta el mes de diciembre del año 2023, lo cual suma un valor de \$3.502.827

El valor total adeudado por las sumas vencidas hasta enero del año 2023 y las que se causaron a partir de febrero del mismo año, es la suma de: **\$4.402.273** moneda legal y corriente. Dineros que se acredita con la consignación realizada el día 30 de junio del año 2023, en la oficina 9705-CD Punto de Pago Facatativá del Banco Agrario de Colombia, que se identifica con Nit 800.037.800.8, por el valor de **\$4.500.000**.

QUINTO: Que se declare la terminación del presente proceso por pago total de la obligación alimentaria y vestuario.

SEXTO: Se proceda al levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas en el presente trámite judicial,

SEPTIMO: Se disponga la no condena de costas procesales a la parte demandada.

5. PRUEBAS

Solicito a la señora Juez, que tenga como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Acta de declaración Juramentada, suscrita por la señora DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO, de manera libre consciente y voluntaria, el día 15 de septiembre del año 2022, en la Notaria Única del Circulo del Municipio de Subachoque y Municipio De El Rosal.
2. Copia Extracto DAVIPLATA No. 7098, de fecha noviembre 2022.
3. Copia Extracto NEQUI, con movimiento realizado el día 23 de diciembre del año 2022.
4. Copia Extracto DAVIPLATA No. 7098, de fecha enero del año 2023.
5. Copia Extracto NEQUI, con movimiento realizado el día 21 de febrero del año 2023.
6. Copia Extracto DAVIPLATA No. 7098, de fecha marzo del año 2023.
7. Copia Extracto DAVIPLATA No. 7098, de fecha 3 de mayo del año 2023.
8. Copia Extracto DAVIPLATA No. 1030, de fecha 30 de mayo del año 2023.
9. Copia de la Consignación realizada el día 30 de junio del año 2023, en la oficina 9705-CD Punto de Pago Facatativá del Banco Agrario de Colombia, que se identifica con Nit 800.037.800.8, por el valor de **\$4.500.000**.

6. NOTIFICACIONES

Par efectos de notificación, el señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, podrá ser notificado en la Calle 8 bis No. 81 B-09, Barrio Villadolid de la ciudad de Bogotá, correo electrónico quevedotrujilloluisarturo@gmail.com. Y abonado celular 3112947098

La suscrita apoderada judicial, en la calle 8 A Sur No. 22-10 del municipio de Soacha Cundinamarca. Teléfono: 3012641951. Correo electrónico analiacely@hotmail.com o lcabogada@outlook.es.

Atentamente,



NANCY LILIANA CELY TAVERA
C.C. 40.046.637 de Tunja Boyacá
T.P. 297.381 del C.S. de la J



**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DEL MUNICIPIO DE
SUBACHOQUE Y MUNICIPIO DE EL ROSAL
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA**



EL(LA)(LOS) SUSCRITO(A)(S): **DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO**, mayor de edad, Identificado(s) como aparece al pie de su(s) respectiva(s) firma(s) de estado soltera sin union marital de hecho, con domicilio en la Vereda Tierra Morada del Municipio de Facatativá (Cund), y manifestó(aron), que comparece(n) ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Art. 442 del Código penal, de manera libre y espontánea y de acuerdo a la verdad, rindo(rendimos) la presente declaración: -----

PRIMERO: Que mis(nuestros) generales de Ley son los anotados anteriormente. -----

SEGUNDO: Que conozco(conocemos) la responsabilidad que implica jurar en falso, de conformidad con el Código Penal. -----

TERCERO: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy(damos) plena fe y testimonio en razón de que me(nos) constan personalmente. -----

CUARTO: Que conozco al señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.450.887 de Fosca (Cund.), hace aproximadamente dieciséis (16) años, con quien conviví desde el año dos mil siete (2007) al año dos mil trece (2013). -----

QUINTO: Que en convivencia que mantuve con el señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, procreamos dos (2) hijos de nombre **ERICK YAIR QUEVEDO GARAY**, actualmente de nueve (9) años de edad, identificado con la tarjeta de identidad 1197713299 y **HEIDY DAYANA QUEVEDO GARAY**, de catorce (14) años de edad, identificada con la tarjeta de identidad número 1130384108. --

SEXTO: Que me encuentro separada del señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, desde hace nueve (9) años. -----

SÉPTIMO: Que bajo los apremios del juramento manifiesto y declaro que el señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**, como padre de los menores **ERICK YAIR QUEVEDO GARAY**, y **HEIDY DAYANA QUEVEDO GARAY**, actualmente le viene reconociendo y pagando la suma de trescientos mil pesos m/cte (\$300.00,00), por concepto de cuota alimentaria para los dos menores hijos, pagos que realiza mediante depósito o transferencia que realiza por DAVIPLATA o Nequi en otras ocasiones. **OCTAVO:** Que el pago de los alimentos que hace el señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO** los realiza en dineros en efectivo, fruto de su trabajo como distribuidor de huevos en un pequeño negocio que tiene en Bogotá D.C. -----

OCTAVO: Declara también la compareciente que el señor **LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO** durante la convivencia que mantuvo conmigo, nunca presentó alteraciones que me afectaran mi vida, y nunca incurrió en malos tratos o violencia intrafamiliar, y que siempre ha sido una persona responsable de sus obligaciones con sus hijos **ERICK YAIR QUEVEDO GARAY**, y **HEIDY DAYANA QUEVEDO GARAY**. -----

Se recibe la declaración de la(s) persona(s) indicada(s) anteriormente y **CERTIFICO** sobre su Se recibe la declaración de la(s) persona(s) indicada(s) anteriormente y **CERTIFICO** sobre su habilidad e idoneidad. -----

El(la)(los) declarante(s) leyó(eron) la totalidad de esta diligencia, la aprueba(ron) y firma(n) conmigo la Notaria de lo cual doy fe. Se entrega la diligencia en original a el(la)(los) interesado(s), para fines **EXTRAPROCESALES**, de conformidad con el artículo 188 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** y artículo 1º del Decreto 1557/2282 de 1989. -----

Derechos notariales 14.600 + IVA 2.774, Resolución 00755 de Enero 26 de 2.022 de superintendencia de Notariado y Registro. -----

Dado en Subachoque, el 15/09/2022.- A solicitud de el(la)(los) Interesados, con destino a **AL JUZGDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA PAR QUE HAGAN PARTE DEL PROCESO QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO**. -----

EL(LA)(LOS) DECLARANTE(S)

Paola Garay

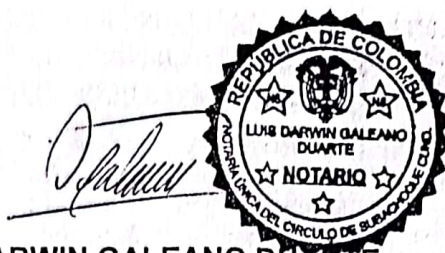
DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO

C.C. N° 1.073.159.361 DE MADRD (CUND.)



Huella Ind. Derecho





LUIS DARWIN GALEANO DUARTE
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DEL MUNICIPIO
DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL CUNDINAMARCA

EL(LA)(LOS) DECLARANTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES(SON) CONSIENTE(S) QUE LA NOTARÍA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL(LA)(LOS) INTERESADO(S) Y POR EL NOTARIO.

1/10



DAVIPLATA
*****7098

Apreciado cliente:
LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO
CL 8 BIS 81 B 09

Informe del mes: Noviembre / 2022

Saldo anterior	\$576,136.16
Más créditos	\$7,123,200.00
Menos débitos	\$7,441,806.96
Nuevo saldo	\$257,529.20
Saldo total bolsillo	\$0.00

Extracto DAVIPLATA

Fecha (Día / Mes)	Valor	No. de autorización	Destino	Clase de movimiento (descripción)
02 / 11	\$148,000.00+	831572		Abono desde un monedero
02 / 11	\$152,900.00+	449954		Abono desde un monedero
02 / 11	\$175,000.00+	827970		Abono desde un monedero
02 / 11	\$311,000.00+	144354		Abono desde un monedero
03 / 11	\$200,000.00+	218781		Abono desde un monedero
03 / 11	\$1,363,000.00-	320195	3112947098	Abono desde un monedero
04 / 11	\$18,000.00+	446330		Debito por transferencia otros bancos
05 / 11	\$189,000.00+	935281		Abono desde un monedero
06 / 11	\$62,400.00+	429470		Abono desde un monedero
06 / 11	\$90,000.00+	056709		Abono desde un monedero
06 / 11	\$500,000.00-	342009	3112947098	Abono desde un monedero
07 / 11	\$160,000.00-	011137	3202181030	Debito por transferencia otros bancos
07 / 11	\$150,000.00+	507139		Debito por transferencia monedero a monedero
08 / 11	\$76,000.00+	752375		Abono a monedero desde Corresponsal bancario
08 / 11	\$170,000.00+	315505		Abono desde un monedero
08 / 11	\$521,000.00+	636855		Abono desde un monedero
09 / 11	\$800,000.00-	926994	3003890300	Abono desde un monedero
09 / 11	\$30,000.00+	457512		Debito por transferencia monedero a monedero
09 / 11	\$468,000.00+	509538		Abono desde un monedero
10 / 11	\$600,000.00-	156435	3118099876	Abono desde un monedero
10 / 11	\$100,000.00+	244177	3112947098	Debito por transferencia monedero a monedero
11 / 11	\$44,000.00+	913333		Abono desde cuenta Davivienda a monedero
11 / 11	\$190,000.00+	657940		Abono desde un monedero
12 / 11	\$90,000.00+	836574		Abono desde un monedero
12 / 11	\$150,000.00+	800855		Abono desde un monedero
13 / 11	\$36,000.00+	149871		Abono desde un monedero
13 / 11	\$100,000.00+	508656		Abono desde un monedero
14 / 11	\$18,000.00+	307206		Abono desde un monedero
14 / 11	\$136,400.00+	348547		Abono desde un monedero
15 / 11	\$82,500.00+	915902		Abono desde un monedero
15 / 11	\$94,000.00+	114276		Abono desde un monedero
15 / 11	\$947,000.00-	505458	3112947098	Abono desde un monedero
16 / 11	\$62,000.00+	657667		Debito por transferencia otros bancos
16 / 11	\$206,000.00+	653491		Abono desde un monedero
17 / 11	\$37,000.00+	832692		Abono desde un monedero
17 / 11	\$195,000.00+	539250	3112947098	Abono desde un monedero
18 / 11	\$50,000.00+	605107		Abono desde cuenta Davivienda a monedero
				Abono desde un monedero

DaviPlata es un depósito de dinero electrónico amparado por el seguro de depósito Fogafin. Consulte condiciones, reglamento, tarifas y más información en: www.daviplata.com.
Para cualquier diferencia con el saldo, comuníquese con nuestro Chat de Ayuda. Si requiere, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09,
Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@daviplata.com.
Para mayor información en www.davivienda.com
Revisoría fiscal: KPMG Ltda. Apartado 77859, Bogotá.



(+57) 200 600 0000

Carrera 88 # 24 - 85
Medellín - Colombia

www.nequi.com.co

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
27/12/2022	REY	-1,100,000.00	22,982.57
27/12/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-984.00	1,122,982.57
27/12/2022	Para JAIRO PEREZ BARBOSA	-246,000.00	1,123,966.57
26/12/2022	De ELKIN JAIR CALVO LARA	90,000.00	1,369,966.57
26/12/2022	De OSCAR LEONARDO BARBOSA MORENO	498,000.00	1,279,966.57
28/12/2022	De ROSALIA BARBOSA MORENO	33,000.00	781,966.57
26/12/2022	De BRIYD MOLINA QUINTERO	332,000.00	748,966.57
25/12/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-160.00	416,966.57
25/12/2022	COMPRA EN NETFLIX	-40,000.00	417,126.57
25/12/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-700.00	457,126.57
25/12/2022	Para JAIRO PEREZ BARBOSA	-175,000.00	457,826.57
24/12/2022	De DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO	120,000.00	632,826.57
24/12/2022	De INGRID LIZETH HERRERA GONZALEZ	313,900.00	512,826.57
24/12/2022	De DANIA LUCIA LOZANO MONTOYA	151,000.00	198,926.57
23/12/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-6,000.00	47,926.57
23/12/2022	REY	-1,500,000.00	53,926.57
23/12/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-480.00	1,553,926.57
23/12/2022	Para DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO	-120,000.00 ✓	1,554,406.57
23/12/2022	De MARIA RUTH CRISTANCHO LOPEZ	500,000.00	1,674,406.57
23/12/2022	De WILLIAM CASTIBLANCO CHAVES	101,000.00	1,174,406.57
23/12/2022	De ABEL GENTIL GUACHETA FAJARDO	190,000.00	1,073,406.57
23/12/2022	De MARIA MAYERLY SALAZAR GONZALEZ	81,000.00	883,406.57
23/12/2022	De WILLIAM CASTIBLANCO CHAVES	70,000.00	802,406.57
23/12/2022	De LEIDY PATRICIA CELY CASTILLO	700,000.00	732,406.57
22/12/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-6,000.00	32,406.57
22/12/2022	REY	-1,500,000.00	38,406.57
22/12/2022	De JULIAN FELIPE ALBUTRIA RAMIREZ	16,500.00	1,538,406.57
22/12/2022	De MELQUISEDEC SANCHEZ CASTRO	74,000.00	1,521,906.57

Pág. 2



(+57) 200 600 0000

Carrera 88 # 24 - 85
Medellín - Colombia

www.nequi.com.co

DAVIPLATA
*****7098

 Apreciado cliente:
LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO
CL 8 BIS 81 B 09

Informe del mes: Enero / 2023

Saldo anterior	\$217,042.24
Más créditos	\$8,570,200.00
Menos débitos	\$8,369,360.88
Nuevo saldo	\$417,881.36
Saldo total bolsillo	\$0.00

Extracto DAVIPLATA

Fecha (Día / Mes)	Valor	No. de autorización	Destino	Clase de movimiento (descripción)
03 / 01	\$165,000.00+	208434		Abono desde un monedero
03 / 01	\$168,500.00+	321403		Abono desde un monedero
03 / 01	\$328,000.00+	612103		Abono desde un monedero
03 / 01	\$553,000.00+	922721		Abono desde un monedero
04 / 01	\$100,000.00-	205546	310558782	Debito por transferencia monedero a monedero
04 / 01	\$544,000.00+	404366		Abono desde un monedero
04 / 01	\$118,000.00+	714518	3112947098	Abono desde cuenta Davivienda a monedero
04 / 01	\$499,000.00+	639921	3112947098	Abono desde cuenta Davivienda a monedero
04 / 01	\$618,000.00-	338691	3112947098	Debito por transferencia otros bancos
04 / 01	\$1,430,000.00-	616173	3112947098	Debito por transferencia otros bancos
05 / 01	\$15,000.00+	842940		Abono desde un monedero
05 / 01	\$100,000.00+	507438		Abono desde un monedero
05 / 01	\$559,000.00-	825070	3112947098	Debito por transferencia otros bancos
07 / 01	\$500,000.00-	509387	3118099876	Debito por transferencia monedero a monedero
07 / 01	\$502,000.00+	504428		Abono desde un monedero
08 / 01	\$56,000.00+	805009		Abono desde un monedero
10 / 01	\$220,000.00-	047605	3202181030	Debito por transferencia monedero a monedero
10 / 01	\$46,200.00+	904842		Abono desde un monedero
10 / 01	\$74,000.00+	857076		Abono desde un monedero
10 / 01	\$87,000.00+	823324		Abono desde un monedero
10 / 01	\$275,000.00+	105595		Abono desde un monedero
11 / 01	\$250,000.00+	004164		Abono desde un monedero
12 / 01	\$30,000.00+	326316		Abono desde un monedero
12 / 01	\$147,000.00+	051296		Abono desde un monedero
12 / 01	\$260,000.00+	104494		Abono desde un monedero
13 / 01	\$28,000.00+	029340		Abono desde un monedero
13 / 01	\$500,000.00+	831208		Abono desde un monedero
14 / 01	\$98,000.00+	842711		Abono desde un monedero
16 / 01	\$95,000.00+	157232		Abono desde un monedero
16 / 01	\$395,500.00+	429501		Abono desde un monedero
17 / 01	\$17,000.00+	216783		Abono desde un monedero
17 / 01	\$60,000.00+	022212		Abono desde un monedero
18 / 01	\$36,000.00+	220896		Abono desde un monedero
18 / 01	\$77,000.00+	956290		Abono desde un monedero
18 / 01	\$639,500.00+	821624		Abono desde un monedero
21 / 01	\$168,000.00+	648621		Abono desde un monedero
21 / 01	\$288,000.00+	701425		Abono desde un monedero

DaviPlata es un depósito de dinero electrónico amparado por el seguro de depósito Fogafin. Consulte condiciones, reglamento, tarifas y más información en: www.daviplata.com.
Para cualquier diferencia con el saldo, comuníquese con nuestro Chat de Ayuda. Si requiere, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09,
Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com.
Para mayor información en www.davivienda.com
Revisoría fiscal: KPMG Ltda. Apartado 77859, Bogotá.



© 1997 Blackwell Science Ltd

Cartagena 47 8 16-85
Medellin, Colombia

Fecha	Descripción	Valor	
23/02/2023	De ROSALIA BARBOSA MORENO	38,000.00	1.36
23/02/2023	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	110,000.00	1.33
23/02/2023	De CARLOS GUERRERO CASTILLO	40,000.00	1.22
22/02/2023	De LEONEL TRASLAVINA TRASLAVINA	367,500.00	1.18
22/02/2023	De OLIMPO JAVIER SIERRA SIERRA	45,000.00	81
22/02/2023	De ANDRES FERNANDO GARCIA JARAMILLO	36,000.00	76
21/02/2023	De NHORA PATRICIA ALBARRACIN BAEZ	330,000.00	73
21/02/2023	De EDGAR ANTONIO MENJURA ROMERO	37,000.00	40
21/02/2023	De EDWIN FERNANDO HERNANDEZ VIVAS	60,000.00	36
21/02/2023	De MARIA MAYERLY SALAZAR GONZALEZ	215,500.00	30
21/02/2023	De MARGELY ISABEL MERCADO DIAZ	34,000.00	8
21/02/2023	De OLIMPO JAVIER SIERRA SIERRA	39,000.00	5
21/02/2023	Para DIANA PAOLA GARAY QUEVEDO	-220,000.00	1
21/02/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-880.00	23
20/02/2023	De NATALYA QUEVEDO MERCADO	31,400.00	23
20/02/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-2,000.00	20
20/02/2023	Para EMILCEN KATHERINE PARRAGA VARGAS	-500,000.00	20
20/02/2023	De MISAEL MONTANA GUTIERREZ	78,000.00	70
20/02/2023	De JUAN DE JESUS VACA PINTO	300,000.00	62
20/02/2023	De OLIMPO JAVIER SIERRA SIERRA	249,000.00	32
19/02/2023	De NATALYA QUEVEDO MERCADO	31,000.00	8
19/02/2023	REY	-1,500,000.00	4
19/02/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-6,000.00	1.54
19/02/2023	De GUILLERMO LOPEZ ALVARADO	650,000.00	1.55
19/02/2023	De OLIMPO JAVIER SIERRA SIERRA	71,000.00	90
18/02/2023	De LEONEL TRASLAVINA TRASLAVINA	240,000.00	83
18/02/2023	De OLIMPO JAVIER SIERRA SIERRA	78,000.00	59
17/02/2023	De EDWIN FERNANDO HERNANDEZ VIVAS	100,000.00	51

Pág. 3



DAVIPLATA
*****7098

Apreciado cliente:
LUIS ARTURO QUEVEDO TRUJILLO
CL 8 BIS 81 B 09

Informe del mes: Marzo / 2023

Saldo anterior	\$576,540.48
Más créditos	\$8,666,100.00
Menos débitos	\$8,432,390.88
Nuevo saldo	\$810,249.60
Saldo total bolsillo	\$0.00

Extracto DAVIPLATA

Fecha (Día / Mes)	Valor	No. de autorización	Destino	Clase de movimiento (descripción)
01 / 03	\$300,000.00+	343590		Abono desde un monedero
01 / 03	\$479,000.00+	313327		Abono desde un monedero
03 / 03	\$772,000.00-	108136	3134437598	Debito por transferencia monedero a monedero
03 / 03	\$39,000.00+	308170		Abono desde un monedero
03 / 03	\$538,200.00+	955516		Abono desde un monedero
03 / 03	\$1,160,000.00-	120685	3112947098	Debito por transferencia otros bancos
04 / 03	\$42,000.00+	548906		Abono desde un monedero
04 / 03	\$69,000.00+	930017		Abono desde un monedero
04 / 03	\$156,000.00+	856723		Abono desde un monedero
04 / 03	\$210,000.00+	921844		Abono desde un monedero
04 / 03	\$630,500.00+	630818		Abono desde un monedero
05 / 03	\$58,000.00+	953424		Abono desde un monedero
05 / 03	\$156,000.00+	450202		Abono desde un monedero
05 / 03	\$1,160,000.00-	306406	3112947098	Debito por transferencia otros bancos
06 / 03	\$100,000.00-	141132	3105558782	Debito por transferencia monedero a monedero
07 / 03	\$30,000.00+	525079		Abono desde un monedero
07 / 03	\$93,600.00+	233244		Abono desde un monedero
08 / 03	\$417,000.00+	410477		Abono desde un monedero
09 / 03	\$700,000.00+	136538	3112947098	Abono desde cuenta Davivienda a monedero
09 / 03	\$1,290,000.00-	518613	3112947098	Debito por transferencia otros bancos
10 / 03	\$212,000.00+	724752		Abono desde un monedero
11 / 03	\$42,000.00+	949762		Abono desde un monedero
11 / 03	\$120,000.00+	612425		Abono desde un monedero
11 / 03	\$140,000.00+	551581		Abono desde un monedero
11 / 03	\$200,000.00+	457762		Abono desde un monedero
12 / 03	\$700,000.00-	708016	3112947098	Debito por transferencia otros bancos
13 / 03	\$115,000.00+	927715		Abono desde un monedero
15 / 03	\$214,000.00+	805719		Abono desde un monedero
16 / 03	\$519,000.00+	058939	3112947098	Abono desde cuenta Davivienda a monedero
18 / 03	\$278,000.00+	414371		Abono desde un monedero
19 / 03	\$70,000.00+	149631		Abono desde un monedero
19 / 03	\$1,200,000.00-	202475	3112947098	Debito por transferencia otros bancos
20 / 03	\$234,000.00+	749025		Abono desde un monedero
21 / 03	\$17,850.00-	0		Cargo Contable
21 / 03	\$220,000.00-	458326	3202181030	Debito por transferencia monedero a monedero
21 / 03	\$282,000.00+	253976		Abono desde un monedero
22 / 03	\$46,800.00+	506091		Abono desde un monedero

DaviPlata es un depósito de dinero electrónico amparado por el seguro de depósito Fogafin. Consulte condiciones, reglamento, tarifas y más información en: www.daviplata.com.

Para cualquier diferencia con el saldo, comuníquese con nuestro Chat de Ayuda. Si requiere, puede comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González. Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@daviplata.com.

Para mayor información en www.daviplata.com
Revisoría fiscal: KPMG Ltda. Apartado 77859, Bogotá.



Consulta de movimientos



Detalles de la transacción.

Fecha y hora de la transacción

TRANSF DAVIPLATA DAVIPLATA APP

✓ **2023/05/03 - 23:01:16**

No. producto de origen

*******7098**

No. producto de destino

3202181030

Valor de la transacción

✓ **\$300.000,00**

Número de autorización

116158

Finalizar

**¿Necesita
Ayuda?**

Pasar Plata



Transacción exitosa

Pasó Plata a

Otro DaviPlata

Para

DIANA PAOLA GARAY QUEV -
*******1030**

Valor

\$ 300.000 ✓

Motivo

niños

Fecha y hora de la transacción

✓ **30/05/2023 - 09:12 am**

Número de aprobación

248314



Compartir

Finalizar



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

30/06/2023 10:59:00 Cajero: jennyleo

Oficina: 9705 - CB PUNTO DE PAGO FACATA

Terminal: SERCOTIV Operación: 250902144

Transacción: COBROS EFECTIVO

Valor:	\$4,500,000.00
Costo de la transacción:	\$4,500,000.00
Iva del Costo:	\$4,500,000.00
GMF del Costo:	\$4,500,000.00

Operacion: *****3283

Nombre: QUEVEDO TRUJILLO LUIS ARTURO

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 12 13 016 30			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9903 - TCCG-10-110		NÚMERO DE OPERACIÓN 266663283	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 252692034002	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado de Familia Facatativá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 25769318400220230001300		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP			NÚMERO 1073759367	PRIMER APELLIDO Gómez	SEGUNDO APELLIDO Quevedo	NOMBRES Diana Patricia	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP			NÚMERO 80450887	PRIMER APELLIDO Quevedo	SEGUNDO APELLIDO Trejillo	NOMBRES Luis Arturo	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: cuota de alimentos							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 4500000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Luis Arturo Quevedo Trejillo				C.C. O NIT No. 80450887	TELÉFONO 312947098		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 4.500.000		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO [] []		
COMISIONES (2) \$ _____		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO [] []		
IVA (3) \$ _____							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 4500000				NOMBRE DEL SOLICITANTE Luis Arturo Quevedo Trejillo			
				C.C.No. 80450887			

TIMBRE O SELLO Y FIRMA
DEL CAJERO

COPIA CONSIGNANTE

OFIXPRES INT. 200 148 028-1